



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS Y LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN “EMPIEZANDO”

En Madrid, a 3 de diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, D./D.^a Jesús Moreno García, Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tres Cantos (en adelante también Ayuntamiento), con domicilio en Plaza Ayuntamiento N^o 1 de Tres Cantos, CIF P2818400J, en nombre y representación de la misma.

Y de otra parte, D. Julio L. Martínez Martínez, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD PONTIFICIA COMILLAS (en adelante también COMILLAS), con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Alberto Aguilera, 23, 28015 Madrid, y NIF: R2800395B, en nombre y representación de la misma.

INTERVIENEN

El primero en calidad de Alcalde de Tres Cantos y conforme a las atribuciones que tiene conferidas según acuerdo adoptado en la sesión constitutiva del Pleno Municipal de 13 de junio de 2015.

El segundo en uso de su cargo de Rector de la Universidad Pontificia Comillas y de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de las competencias que le corresponden según el artículo 14 de los Estatutos Generales de la Universidad.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficiente para formalizar el presente convenio y

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, como entidad pública, presta entre otros, Servicios Sociales de Atención Primaria a las personas que viven en el municipio.

Segundo.- Que la Universidad Pontificia Comillas creada por la Santa Sede como universidad propia es un Centro de Enseñanza Superior reconocido por el Estado Español, inscrito con el código número 033 en el en el Registro de Universidades Centros y Títulos (RUCT) del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Como Universidad desarrolla la investigación y la docencia conforme a las exigencias metodológicas y sustantivas propias de toda institución universitaria, por lo que dispone de amplia experiencia en la realización de estudios e investigación, desarrollados por su personal docente e investigador de la máxima cualificación profesional.

Tercero.- Que COMILLAS, a través de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales tiene entre sus objetivos la investigación y reflexión pública sobre el sufrimiento humano y la inestabilidad psicológica en todas sus manifestaciones, así como las distintas formas de intervención encaminadas a devolver la satisfacción y estabilidad personal a los individuos afectados directa o Indirectamente. En particular está interesada en la realización

Cuarto.-Que el Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de sus Servicios Sociales está interesado en colaborar con COMILLAS, a través de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, en el proyecto de investigación denominado “EmPiezando. Un programa de intervención para padres divorciados”, (en adelante EmPiezando), cuyos objetivos se recogen en el Anexo I al presente Convenio .

Quinto.- De conformidad con lo anteriormente expuesto las partes acuerdan colaborar conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto formalizar los términos por los que se regirá la colaboración entre la Universidad Pontificia Comillas y los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos para la realización por parte de aquélla del proyecto de investigación “EmPiezando”.

Segunda.- Descripción de la Investigación

COMILLAS realizará la investigación objeto de este convenio de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I el cual constituye parte integrante y vinculante de este convenio a todos los efectos, y en los que se especifica:

- Los objetivos del proyecto.
- Metodología y plan de trabajo.
- Recursos materiales y de personal que requiere el proyecto, Equipo de investigación

Tercera.- Obligaciones de las partes

3.1. COMILLAS se compromete a realizar el proyecto de investigación según se detalla en el Anexo:

- Proporcionar a los profesionales de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres cantos la formación necesaria para llevar a cabo el proyecto incluyendo la documentación relativa al desarrollo y contenido del programa de intervención, a través de una sesión de formación inicial y dos sesiones posteriores durante la realización del programa.
- Proporcionar a los referidos profesionales los materiales necesarios, procesar y evaluar los datos, hacer el seguimiento de la aplicación durante el tiempo de implementación, y asistir a los profesionales a lo largo de la recogida longitudinal de los datos.
- Elaborar un informe anónimo de resultados al finalizar el proyecto el cual enviará a los Servicios Sociales. Asimismo, el equipo de investigación se compromete a citar convenientemente la participación de los Servicios Sociales en la implementación del programa de intervención.
- Obtener, si procediera, la certificación de idoneidad ética del proyecto de investigación, de acuerdo con el procedimiento establecido en Comillas,
- Expedir una certificación acreditativa de la colaboración prestada en el Proyecto de Investigación “EmPiezando” a los profesionales de los Servicios Sociales que hayan intervenido en el mismo.

3.2. Los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos se comprometen a:

- Desarrollar la intervención de acuerdo con los criterios establecidos en el programa de intervención, adhiriéndose a las condiciones metodológicas y éticas establecidas. En el Anexo I. Es tarea de los Servicios Sociales de Tres Cantos convocar, seleccionar a los asistentes a través de la realización de entrevistas, recoger los permisos y datos requeridos antes y después de la intervención, implementar la intervención de acuerdo a las claves estipuladas y a enviar los datos acordados con el equipo de Comillas, de forma anónima, a Comillas para su estudio. Asimismo, se comprometen a señalar convenientemente la autoría del programa de intervención (equipo Deusto FamilyPsych de la Universidad de Deusto).
- Mantener la confidencialidad y no facilitar el material relativo al desarrollo de la intervención ni a la evaluación a terceros.
- Seguir los procedimientos de organización y desarrollo de los grupos de intervención tal como se establecen en las guías de intervención del proyecto “EmPiezando”.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

4.1. Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión formada por dos representantes de cada una de las partes, que se reunirá de forma ordinaria al menos una vez durante el año, y de forma extraordinaria siempre que lo solicite cualquiera de las partes.



4.2. Por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos se designa como representantes :

- D. Pilar González Manzano. Directora de Servicios Sociales y Promoción del Mayor
- D. Paula Torreadrado Boal. Coordinadora de Servicios Sociales

4.3. Por parte de Comillas se designa como representantes:

- D^a María Pilar Martínez Díaz, Vicedecana de Relaciones Internacionales y Externas de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales
- D^a. Virginia Cagigal de Gregorio, Directora de la Unidad de Intervención Psicosocial (UNINPSI)

4.4. Cada parte podrá cambiar a los representantes designados por ella , comunicándolo por escrito al responsable del proyecto de la otra parte.

4.5. Esta Comisión tendrá por objeto revisar el procedimiento que se esté aplicando y el seguimiento del protocolo de intervención y evaluación de acuerdo con lo recogido en el Anexo I así como la resolución inicial de las divergencias y discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio.

Quinta.- Plazo de ejecución

La duración estimada del proyecto es de tres años a partir de la firma del presente convenio de conformidad a lo recogido en el Anexo I.

Sexta.- Presupuesto y financiación

6.1 La participación de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos en el proyecto de investigación “EmPiezando”, no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio.

6.2 Las actividades que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades previstas en este convenio no generarán gasto específico directo para el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Séptima. Responsables del proyecto

7.1. Por parte de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Tres Cantos, el responsable del proyecto será D.^a Paula Torreadrado Boal, con domicilio a efectos de notificaciones en la Plaza de la Estación N^o 4, 28760 Tres Cantos (Madrid). Mail: paula.torreadrado@trescantos.es

7.2. Por parte de COMILLAS, el responsable del proyecto será D.^a María Pilar Martínez Díaz, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Universidad Comillas 3-5, 28049 Madrid. Mail mapi@comillas.edu

Octava.- Cronograma

8.1. La investigación objeto del presente convenio se realizará con sujeción a la secuencia temporal que figura en la propuesta de investigación incluida como Anexo.

8.2. Si el comienzo de la investigación se demorase sobre la fecha prevista en el cronograma, los plazos se empezarán a contar desde la fecha de la firma del presente convenio.

Novena.- Confidencialidad de la información y protección de datos

9.1. Cada una de las partes se compromete a respetar el carácter confidencial de toda la información que reciba para la elaboración de los informes y ejecución de los trabajos comprendidos en este convenio, y a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a las otras partes a las que haya podido tener acceso con ocasión del desarrollo de dichos trabajos, salvo que esas informaciones sean de dominio público o que la revelación de las mismas sea requerida por la ley. A tales efectos se entenderá como “*información confidencial*” toda aquella información, relativa al objeto del convenio, de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a datos, cálculos, archivos, contratos, proyectos, análisis, ensayos, etc, en cualquier tipo de soporte físico o electrónico, proporcionada de forma oral o escrita.

9.2. En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante “RGPD”) y demás normativa de desarrollo, así como a las normas que en el futuro puedan ampliarlos o sustituirlos, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en la normativa legal vigente. A estos efectos, las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, obligándose a cumplir cuantas obligaciones les sean exigibles, debiendo adaptar y ajustar el cumplimiento de las obligaciones establecidas, y las medidas de seguridad requeridas al efecto, con el fin de cumplir con la normativa de protección de datos de carácter personal que resulte de su aplicación.

9.3. Las partes no asumirán responsabilidad alguna como consecuencia del incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos en que pueda incurrir la otra parte.

Décima.- Derechos de Propiedad Intelectual y demás derechos inmateriales

10.1. Los derechos de autor correspondientes a los informes y trabajos desarrollados en aplicación a este convenio corresponden a los miembros del equipo investigador de COMILLAS, los cuales deberán ser citados individualmente en cualquier uso que se haga del resultado de su trabajo, y su vinculación con la Universidad Pontificia Comillas

10.2. Los derechos de explotación corresponderán a COMILLAS. Sin perjuicio de lo anterior, y atendiendo a las funciones que le asigna el artículo 1º de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, *de Universidades*, COMILLAS se reserva el derecho a la comunicación o difusión académica del resultado de los trabajos convenidos, bien por sí o por su personal docente e investigador.

10.3. En cualquier uso que se haga de los resultados del trabajo, las partes se comprometen a mencionar la colaboración entre las dos instituciones.

10.4. Conforme a los usos de la comunidad científica, las conclusiones y puntos de vista reflejados en los informes y en los resultados del proyecto de investigación son los de



sus autores, y no comprometen ni obligan en modo alguno a COMILLAS ni a ninguno de sus Centros e Institutos o al resto de sus profesores e investigadores.

10.5. En ningún caso podrá presumirse que COMILLAS transmite la titularidad de las herramientas informáticas, software, procesos, medios técnicos o derechos de la propiedad intelectual o industrial que utilice para realizar los trabajos.

Décimoprimer.- Publicidad

11.1. Los Servicios Sociales de Tres Cantos y COMILLAS acordarán la difusión pública de colaboración establecida en el presente convenio. A estos efectos se adjunta como Anexo II el modelo de díptico informativo sobre la difusión.

11.2. Las partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

11.3. En todo caso, y siempre dentro del respeto a lo dispuesto en la cláusula octava en materia de confidencialidad, los investigadores podrán mencionar su participación en el proyecto en los procedimientos de acreditación y reconocimiento de la labor docente e investigadora ante las administraciones educativas competentes y en las Memorias Académicas del Centro al que pertenezcan.

Decimosegunda.- Relación entre las partes

12.1. La formalización del presente convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus estipulaciones y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

12.2. Nada de lo dispuesto en este convenio podrá interpretarse como una obligación entre las partes de compartir las pérdidas o beneficios que puedan derivarse del desarrollo del mismo ni de las actividades de una de ellas, por lo que cada parte asumirá los costes, riesgos y obligaciones que puedan derivarse del desarrollo del presente convenio para cada una de ellas.

Decimotercera.- Código de conducta

13.1. El Ayuntamiento de Tres Cantos manifiesta conocer y se compromete a respetar el Código de Conducta de la Compañía de Jesús en España y la Declaración institucional de la Universidad, disponibles en las siguientes direcciones:

http://web.upcomillas.es/presentacion/documentos/Cod_Conducta_Compa_Jes_Espa.pdf
<http://www.comillas.edu/es/universidad-comillas-icai-icade/nuestra-universidad/declaracion-institucional>

13.2. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en esta cláusula, será considerado como incumplimiento grave.

Decimocuarta.- Vigencia del Convenio

14.1. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y finalizará a la terminación de la investigación objeto del mismo, estando prevista la misma, de acuerdo a lo recogido en la cláusula cuarta en tres años contado a partir de la firma del convenio.

14.2. El convenio podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, bien porque sea necesario para la terminación del proyecto de investigación, o porque se decida la inclusión de nuevos objetivos en las condiciones que oportunamente se determinen.

Decimoquinta.- Modificación de los términos del convenio

Cualquier modificación de los términos del presente convenio que se formalice entre las partes deberá pactarse por escrito e incorporarse, en su caso, como Anexo al mismo.

Decimosexta.- Denuncia y terminación anticipada

16.1. Cualquiera de las partes podrá instar a la terminación anticipada del convenio comunicándolo a la otra con, al menos, tres meses de antelación.

16.2. Acordada la terminación o resolución del convenio, éste entrará en fase de liquidación, que durará como mínimo el tiempo que falte para la terminación de la fase del trabajo cuya continuación se hubiera decidido.

Decimoséptima.- Resolución de conflictos

17.1. Las partes establecen el propósito de resolver de común acuerdo las eventuales discrepancias en la interpretación de lo convenido, en el seno de la Comisión de Seguimiento recogida en la cláusula cuarta.

17.2. En el caso de que no se alcanzara el acuerdo previsto en el párrafo anterior, serán competentes los Juzgados y Tribunales de Madrid.

En prueba de consentimiento y aceptación de lo acordado, las partes formalizan con su firma y rúbrica el presente convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados al principio.

Por el Ayuntamiento de Tres Cantos

Por la Universidad Pontificia Comillas

D Jesús Moreno García
Alcalde



D. Julio L. Martínez Martínez
Rector

